BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 23

24 de Febrero de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO Nº 2697-HF/2021.-
EXPTE Nº 500-55-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase el beneficio de estabilidad a los agentes contratados bajo la modalidad de locación de servicios y a los jornalizados de las Municipalidades y Comisiones Municipales que, al 31 de diciembre de 2020, cumplimenten los siguientes requisitos: a) Revistan la calidad de personal contratado bajo el régimen de locación de servicios, o de jornalizados, y b) Hayan prestado servicios en forma interrumpida y continua por un plazo no menor a cinco (5) años.-
El beneficio será otorgado en las condiciones y con las excepciones que reglamentariamente determine cada municipio, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto-Acuerdo N° 9.316-G-19 en su parte pertinente. La estabilidad será opcional para el agente y en su caso se dispondrá respetando la categoría de ingreso más baja de cada escalafón para el personal contratado, y en la categoría que revista el personal jornalizado, al momento de optar por el beneficio.-
ARTICULO 2°.- Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en el presente.-
ARTICULO 3: Lo dispuesto en este decreto- acuerdo será de aplicación a partir del 1 de febrero del corriente año.-
ARTICULO 4.- Pase a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.-
ARTICULO 5.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Dirección de Tramites y Archivo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 571-E/2020.-
EXPTE Nº 1084-5-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 18 (JI. N° 18), de Segunda Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer Ciclo, Jornada Simple, ubicado en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 18 creado por el Artículo 1° el CUE N° 3801022-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-
ARTICULO 3°.- Asígnese al Jardín Independiente N° 18, la siguiente planta funcional:
Un (1) Director de 2° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) Secretario Docente – Nivel Inicial – Jornada Simple
Seis (6) Maestra de Jardín - Jornada Simple
Un (1) Profesor de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) Maestro Especial - Jornada Simple
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 18 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento, echo, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archivese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 656-MS/20.-
EXPTE Nº 1400-328/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 2º del Decreto Nº 2743-MS/16, de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2016 "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado", a la Empresa ZTE CORPORATION - Sucursal Argentina-, según exigencias y características técnicas establecidas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares; por la suma total de Dólares Estadounidenses Veintitrés Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 34/100 (U$S 23.742.948,34) más I.V.A., de conformidad a lo expresado en el exordio y en los términos del presente Decreto, quedando expresamente facultado el Ministerio de Seguridad, para aprobar y culminar el procedimiento de contratación, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas."
ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000060-MS/2020.-
EXPTE Nº 1400-328/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Suministro y las Adendas correspondientes al "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado", entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer y la Empresa ZTE Corporation Ltd. Sucursal Argentina, representada por su apoderado el Sr. MA SAN, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

DECRETO Nº 1549-G/2020.-
EXPTE Nº 200-928/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por los agentes **ADRIANA GABRIELA RUEDA, CUIL N° 23-25064135-4**; **NORMA CRISTINA VARGAS, CUIL N°27-23581872-3**; **IRMA SILISQUE, CUIL N° 27-22762087-1**; **PEDRO EDGARDO MURILLO, CUIL N° 20-13121114-8**; **SILVINA MARGARITA LÓPEZ, CUIL N° 23-25985741-4**; **JOSE HUGO SURUGUAY, CUIL N° 20-23748342-2; JUAN PABLO ALAVAR, CUIL N° 20-25954757-2**; **CARLOS MARTIN JAIME BRAVO, CUIL Nº 20-2026793186-1**; **MARÍA EUGENIA SURUGUAY, CUIL N° 27-21165814-8**; **RAMIRO FRANCISCO CHOQUE, CUIL N° 20-28175555-3; ARNULFO DAVID ZERPA, CUIL N° 20-22188086-3**, y **OLGA MARISOL PINEDA, CUIL N° 27-26501458-0**, todos con Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 13, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con la Partida Presupuestaria ciclo 2013 - Ley N° 5756 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación, Partida 1-2- 1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga, sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1597-S/2020.-
EXPTE Nº 716-1108/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 5064-S-17 de fecha 01 de noviembre de 2.0.17, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados por los profesionales: CENTENO, SILVIA PATRICIA, CUIL 27-27110882-1, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en nivel 3 por el periodo comprendido entre el 01-01-15 y 31-12-15; CRUZ, CARLOS FABIÁN, CUIL 20-28530962-0, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en nivel 2 por el periodo comprendido entre el 30-06-15 y 3112-15; GARZÓN, MARCELA FABIANA, CUIL 27-29206698-3, cargo categoría A-1,, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en nivel 1 por el periodo comprendido entre el 08-06-15 y 31-12-15; RAMOS, FABIOLA MATILDE, CUIL 27-24504724-5, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en nivel 2 por el periodo comprendido entre el 10-12-14 y 3112-15; MORALES, MARCELO GABRIEL, CUIL 20-31036031-8, cargo categoría A G2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en nivel 5 por el periodo comprendido entre el 16-06-15 y 31-12-15 y TAPIA LAMAS, JUANA ELISABET CUIL 27-22636160-5, en el cargo de 24 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en nivel 2 por el periodo comprendido entre el 05-04-15 y 31-12-15, todos ellos dependientes de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", y por prescriptos los haberes derivados de! adicional por criticidad en los niveles correspondientes, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de tazón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1973-HF/2020.-
EXPTE Nº 500-323/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia celebrado entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Jujuy, en fecha 31 de julio de 2020, conforme lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2000-E/2020.-
EXPTE Nº 200-838-2018.-
C/Agregados: 1056-14615-17
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV.2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, Representante Legal de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución N° 10975-E-18 de fecha 3 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2038-E/2020.-
EXPTE Nº 200-301-2019.-
C/Agregados: 1056-14812-17, 1050-483-19 y 1053-2900-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, representante de los docentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución N° 12377-E-19 de fecha 04 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2323-S/2020.-
EXPTE Nº 733-222/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes del Dr. Christian José Roque Amerise, CUIL 20-22468138-1, categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R:6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", durante el período comprendido entre el 20 de marzo de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019. -
ARTICULO 2°: Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Norma Estela Lascano, CUIL 27-20604076-4, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 12 de agosto de 2019 y el 09 de diciembre de 2019.–
ARTÍCULO 3°: La erogación emergente del presente trámite en el aspecto estrictamente presupuestario se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2020, Ley 6149 que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
Con la Partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-
EJERCICIOS ANTERIORES -(Periodo no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las Planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la provincia serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.–
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva la Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9651-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 0516-337/1993.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Jesús Gregorio Martínez, DNI N° 14.442.791, y de la Sra. Juana Graciela López, DNI N° 17.181.092, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 02, Manzana N° 12, Padrón 8-17391, Matrícula B-9770, ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos engrasados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9864-ISPTyV/20.-
EXPTE Nº 0516-1401/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Eleuteria Regina Flores, DNI N° 16.046.918, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 02, Manzana 89, Padrón A-86189, Matrícula A-65350, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva ál Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda á sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10736-S/2019.-
EXPTE Nº 743-353/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-353/17, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL LIC. CHECA LILIANA NOEMI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 11356-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 612-58/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratificase la, Resolución N° 120/2019 dictada por la Dirección General de Arquitectura a través de la cual se autoriza las Comisiones de Servicios Permanentes cumplidas durante los meses de Enero a Mayo de 2019 por la agente TOCONAS, Zulema, conforme se detalla a continuación:

Apellido y Nombres	Destino	Período	Cantidad de Días
TOCONAS, Zulema	Obra: Reconstrucción Viviendas - Volcán	Enero 2019	22
		Febrero 2019	20
		Marzo 2019	18
		Abril 2019	19
		Mayo 2019	22
		TOTAL	101

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el presente gasto se imputará a la. Partida 01-01-02-02-79-00 Servicios No Personales – Viáticos y Movilidad, asignada en el Presupuesto General del Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos; Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 3-A Dirección General de Arquitectura.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 135-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 2601-CH-1987.-
Agreg. Expte Nº 0625-2363/1991, Expte Nº 0516-2390/2005 y Expte Nº 852-0180/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de los Sres. Zambrano, Alicia Rita, DNI N° 18.156.415, y Villagra, Jorge Daniel, DNI N° 17.642.411, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 280 Padrón A-62628, Matricula A-3339-62628, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determínese en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($130.410), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 580 i-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($91.287)
ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-1SPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-1SPTyV12017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-
ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74
ARTÍCULO 8°.- Previo registro, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos, pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido, pase a Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION Nº 1260-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 0516-1894/1998.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 03 SEP. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GALIAN, RAFAEL ROQUE, DNI N° 13.016.410 y LEÓN, CARMEN RITA, DNI N°22.420.585, el terreno fiscal individualizado como Lote N' 25, Manzana N° 126 Padrón A-104812, Matricula A-80297, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (54.022,50).-
ARTICULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N' 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-
ARTÍCULO 6º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-
ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno O Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raú Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos
Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 396-E/2020.-
EXPTE. Nº 1050-640/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el cambio de domicilio del Colegio Los Lapachos, Nivel Secundario, de propiedad de la Asociación Civil Los Lapachos, incorporado a la Enseñanza Oficial por Resolución N° 1799-EC-99, en calle Pasquini López N° 184 del Barrio Alto La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2º.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de su incorporación a la Enseñanza Oficial.-
ARTICULO 3º.- PROCEDASE por Jefatura de Despacho a notificar al Colegio Los Lapachos, Nivel Secundario, del presenté acto resolutivo.-
ARTICULO 4º.- PREVIA toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde al Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Secundaria, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 54-MS/2020.-
EXPTE. Nº 1400-121/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2020.-

EL MINISTRO DE SEGUIRIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados.-

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	FERNANDEZ RUBEN DARIO	20-34326637-6	Cat.19 E-G c/Adic 33% P/MH	01-01 al 31-12-17
2	BOGADO OTAIZA DIEGO PABLO	20-27232089-7	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-03-17
			Cat, 10 E-G	c/Adic 50% P/MH 01-04 al 31-12-17
3	GALLO FABIO DARIO	23-27520832-9	Cat, 10E-G c/Adic 33% P/MH	01-01 al 31-12-17
4	CORPUCCI JOSE EZEQUIEL	20-34028430-6	Cat, 15 E-G c/Adic 85% P/MF	01-01 al 28-05-17

ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1:2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y1A"Dirección General de Administración, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- Ley N°6.001/2016.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 36-DEyP/2020.-
EXPTE. Nº 662-ND-117/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2020.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL, representada por su entonces titular, Ing. Agr. HERNAN DE ARRIBA ZERPA y las personas que se detallan a continuación, de acuerdo a las Modalidades que se describen, a saber:
-MIRTA DEL VALLE AGÜERO DNI N° 30.029.409, CUIL 27-30029409-5, Categoría A-3, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 334.
-JUAN CARLOS ARENAS DNI N° 21.515.468, CUIL 20-21515468-9, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 335/336.
-SANTOS DOMINGO BALERO DNI N° 21.991.434, CUIL 20-21991434-3, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 337/338
-ELOY GILBERTO BARBERIS DNI N° 8.203.414, CUIL 20-08203414-6, Categoría A-3, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 339/340.
-BENITO ALBERTO CALISAYA DNI N° 23.432.522, CUIL 20-23432522-2, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 341/342.
-CARLOS HORACIO COLQUI DNI N° 23.334.975, CUIL 20-23334975-6, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 343/344.
-HUGO LUIS COLLANTE DNI N°21.324.859, CUIL 20-21324859-7, Categoría A- 3, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 345/346.
-FEDERICO RODRIGO EMANUEL CHOQUE DNI N° 31.367400, CUIL 20-31367400-3, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 347/348.
- JOSE ORLANDO CHURQUINA DNI N° 28.648.293, CUIL 20-28648293-8, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 349/350.
-ISAAC ROQUE CUCHI ARIPACO DNI N° 23.482.775, CUIL 20-23482775-9, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 351/352.
-ARMANDO RUBEN DIONICIO DNI N° 21.320.505, CUIL 20-21320505-7, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 353/354.
-PEDRO LEONARDO ESCALANTE DNI N° 25.113.465, CUIL 20-25113465-1, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 355/356.
-NICOLAS EDUARDO FLORES DNI N° 26.440.705, CUIL 20-26440705-3, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 357/358.
-EDUARDO WILFREDO GARECA DNI N° 23.923.172, CUIL .20-23923172-2, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato fs. 359/360.
-YOLANDA NATALIA GASPAR DNI N° 33.173.004, CUIL 27-33173004-7, Categoría 19, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 361/362.
- MIGUEL ANGEL GOYECHEA DNI N° 22.583.406, CUIL 20-22583406-8, Categoría 7, desde e1 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 363/364.
- LORENZO GONZALEZ DNI N° 22.107.868, CUIL 20-22107868-4, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 365/366.
-MARIANA DE LOS ANGELES GUERRERO DNI N° 36.135.730, CUIL 2736135730-8, Categoría .12, -mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 369/370.
-GONZALO LENCINA DNI N° 27.210.183, CUIL 20-27210183-4, Categoría A-3, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 367/368.
-RICARDO REYES LIZONDO DM N° 16.724.113, CUIL 20-16724113-2, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 371/372.
-RICARDO MARTIN LOPEZ JORDAN DNI N° 33.627.818, CUIL 20-33627818-0, Categoría 17, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 373/374.
-EMANUEL FERNANDO MARAS DNI N° 34.022.838, CUIL 20-34022838-4, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 375/376.
-FRANCO JAVIER NARVAEZ; DNI N° 24.819.677, CUIL 20-24619677-0, Categoría 7, desde el 01/01/201/ al 31/12/2017: contrato a fs. 377/378.
-FERNANDO ROBERTO NAVARRO DNI N° 23.053/43, CUIL 20-23053743-8, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 379/380.
-ARIEL JESUS ORQUERA DM N° 17.403.346, CUIL 20-17403346-4, Categoría A-3,.desde el 01/01/201.7 al 31/12/2017, contrato a fs. 381/382.
-LUIS RODOLFO ORQUERA DNI N° 13.609.194, CUIL 20-13609194-9, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 383/384.
-HUMBERTO HUGO ROMERO DNI N° 17.771.830, CUIL 20-17771830-1, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 385/386.
-JULIO SILVANO ROYO DNI N° 7.379.789, CUIL 20-07379789-7, Categoría 19, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 387/388.
-SILVIO ARIEL TOLAY DNI N° 29.215.849, CUIL 20-29215849-2, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 389/390.
-GUSTAVO DANIEL VELARDE DNI N° 30.541.901, CUIL 20-30541901-0, Categoría 7, desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, contrato a fs. 391/392.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2017
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION.
U. de O.: "3A" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL.
Partida: 1.2.1.9. "PERSONAL CONTRATADO".
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola, y Forestal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN Nº 270-DEYP/2020.-
EXPTE. Nº 660-275/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-
VISTO:
El Decreto Acuerdo N° 1195-ISPTyV/2020 y la Resolución N° 264-DEyP/2020; y,
CONSIDERANDO:
Que, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-5-2.020, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus);
Que, la rígida protección sanitaria, y privilegiar la seguridad de los ciudadanos, provocan la necesidad de contención económica, por la paralización de actividades, con ello, de ingresos regulares, de personas humanas o jurídicas no habilitadas como supuestos de excepción del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio";
Que, con gran esfuerzo, acompañando y privilegiando a sectores vulnerables y/o particularmente afectados, el Gobierno de la Provincia de Jujuy viene adoptando medidas que contribuyen a mitigar la crisis, aún en el contexto de gravedad epidemiológica, sanitaria y económica actual;
Que, en razón de lo expuesto el Gobernador mediante Decreto — Acuerdo N° 1.195-ISPTyV/2020, crea el Sistema de Tarifa Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, destinado a actividades que no fueron habilitadas a funcionar desde el comienzo de la emergencia sanitaria por COVID-19;
Que, el mencionado Decreto-Acuerdo, impone a este Ministerio, la confección de una lista de actividades y/o personas físicas o jurídicas, que desarrollan aquellas actividades económicas, para informar a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, los beneficiarios del Subsidio a la tarifa eléctrica;
Que, mediante Resolución N° 264-DEyP/2020, se dispuso las actividades beneficiarias del Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial;
Que, corresponde agregar a dichas actividades, a los comercios de venta minorista;
Por ello,
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Agréguese como inciso c) del artículo 1° Resolución N° 264-DEyP/2020 el siguiente texto: "c) Comercios de venta minorista".
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión -Siga sucesivamente a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, -Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCIÓN Nº 118-MCyT/2020.-
EXPTE. Nº 1301-147/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Carlos Rueda, CUIL 20-13550091-8, Categoría 1 del Escalafón General —Ley Nº 3161, por el período 01-01-2016 al 31-12-2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" -Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 09-14-Partida 1 — 2 - 1 - 9 — 14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 151-MCyT/2020.-
EXPTE. Nº 1304-38/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Fernández Flores Ruth Estela, CUIL 27-29844558-7Categoría 1del Escalafón General—Ley N° 3161por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X"- Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0:1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 -Partida 1 - 2 - 1 - 9 – 7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.-Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 153-MCyT/2020.-
EXPTE. N° 1304-36/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Cejas Ivone CUIL 27-29527973-2 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" -Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0:1A, Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 -Partida 1 - 2 - 1 - 9 – 7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 186-MCyT/2020.-
EXPTE. N° 1301-1047/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Hibarra Eliseo, CUIL 20-29629107-3 Categoría 20 del Escalafón General—Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" -Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 -Partida 1 - 2 - 1 - 9 — 14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 36-SGG/2020.-
EXPTE. N° 202-171/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y la Srta. JORGELINA NOEMI CRUZ, CUIL N° 23-35554399-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 133-SGG/2020.-
EXPTE. N° 243-68/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada por su entonces titular Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y los señores GUSTAVO ALEJANDRO CHILO GONZALEZ, CUIL N° 20.22531043-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, NATALIA VANESA HOLMQUIST, CUIL N° 27-24875463-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, CUIL N° 27-25613018-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario RODRIGO MARTIN ROJAS, CUIL N° 20-31816949-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario; BRUNO SEBASTIAN SEOANE, CUIL N° 20-33758110-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario FEDERICO NICOLAS NAVARRO, CUIL N° 20-36424801-7 , Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario; VICTOR RAÚL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario; GABRIELA NOELIA ORTIZ, CUIL N° 2727532553-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N°3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario; ROMINA PAOLA NEGRETE, CUIL N° 27-29597545-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, MARIA ELENA SALINAS, CUIL N° 27-11072343-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario; VIVIANA ELIZABETH VARGAS, CUIL N° 2724611851-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario; EDGARDO DAVID GALLARDO, CUIL N° 20-23145211-8 , Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; BLANCA LILIANA HERMOSA, CUIL N° 27-13685067-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo 01 de enero al 02 de julio de 2017, y en Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 03 de julio al 31 de diciembre de 2017; CARLOS EMANUEL PLAZA, CUIL N° 20-37634921-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo 01 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y PABLO IGNACIO CARDOZO MORCILLO, CUIL N° 23-33236256-9 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada por su entonces titular Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y el señor JUAN CARLOS ARAMAYO, CUIL N° 20-11241887-4, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias - Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 180-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 200-886/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el señor NICOLAS NAHUEL NOGUERA, CUIL N° 2339234286-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 2 Secretaria General de la Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 199-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 200-893/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente VICTOR ADRIAN CHOROLQUE, CUIL N° 2334061053-9, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria de la Gobernación a s efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 200-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 200-909/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el señor ALEJANDRO ANTONIO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-36425142-5 Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de 0.: 2 Secretaria General de la Gobernación - Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 201-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 200-910/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **APOLONIA QUISPE, CUIL N° 27-23206848-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 21- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 208- SGG/2020.-
EXPTE. Nº 200-882/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la agente SALINAS, LUCIANA ABIGAIL, CUIL 27-35825906-0, Categoría 20 del Escalaón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2018 por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de 0.:"1" Gobernación, Partida 1-21-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL
RESOLUCION N° 009-SSV-2021.-
VISTO:
La imperiosa necesidad de reformular el funcionamiento y objetivos de la "Escuela de Re-Educación Vial" destinada a aquellos ciudadanos infractores de la Ley Nacional N° 24.449, Ley Provincial N° 6082 y sus concordantes, comprendidos en los alcances de la legislación contravencional vigente; y
CONSIDERANDO:
Que, los resultados obtenidos a la fecha, en lo referente a la "reeducación vial de los infractores, no cumplieron los objetivos planteados ni deseados al momento de la implantación de la "Escuela de Re-Educación Vial", al ser inconsistentes de rigor académico tanto en la formulación y desarrollo de los contenidos y más aún de los sistemas y forma de evaluación por parte de la responsable de dicha área.-
Que, dicha situación se desprende de los informes oportunamente elevados a esta Secretaría de Seguridad Vial, por una parte, y por otra por el informe remitido oportunamente por el Sr. Juez Contravencional N° 1.-
Que, también se desprende que dichas "evaluaciones" no cumplían con una debida y formal información a los Sres. Jueces Contravencionales, lo cual también representaba y representa una obstaculización a las funciones de estos.-
Por ello, en virtud de lo expuesto y de los alcances del Decreto Acuerdo 2075 – G – 2020 emanado por el PEP el pasado 30 de noviembre del año citado, que deroga otras disposiciones vigentes a la fecha respecto del funcionamiento de la administración pública provincial, entre ellas la Resolución MS 050 – 2020, y en el marco de las atribuciones que son propias;
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE
ARTICULO 1°: Reestructurar a partir del día 1 de marzo de 2021 la "Escuela de Re-Educación Vial", bajo la órbita directa de la Secretaría de Seguridad Vial, destinada a todos aquellos infractores de las leyes nacional N° 24.449 y provincial N° 6082 y sus concordantes, que se encuentren imposibilitados de afrontar el pago de la multa pecuniaria impuesta, extremo cuya determinación corresponde a la autoridad contravencional respectiva, quien tiene a su cargo la constatación de dicho impedimento.- **ARTICULO 2°**: Establecer que el dictado de los módulos, evaluaciones parciales y el examen final será de carácter presencial para todas aquellas personas con domicilio real en el denominado Gran Jujuy (Palpalá, Yala y San Salvador de Jujuy) y en dependencias de la Secretaría de Seguridad Vial los miércoles y viernes en el horario de 15,00 a 16,30 horas, bajo el estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, y solo se modificará en caso de alteraciones de la situación epidemiológica sanitaria.-
ARTICULO 3°: Establecer que el dictado de los módulos, para aquellas personas que no tienen domicilio real citado en el artículo anterior, será por la modalidad virtual (zoom, teams o herramienta similar) los martes y jueves en el horario de 15.00 a 16.30 horas. El examen o prueba final será de carácter presencial y en el lugar que determinen la Secretaría de Seguridad Vial y Juzgados Contravencionales N° 2 y 3.-
ARTICULO 4°: Disponer que todas las evaluaciones deberán ser aprobadas con un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los contenidos y solo se brindará una (1) instancia recuperatoria por módulo y/o examen final.-

ARTÍCULO 5°: Establecer que los contenidos de los módulos reeducativos, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, podrán ser modificados conforme surjan nuevas disposiciones legales y/o nuevos estudios en materia de seguridad vial.-
ARTICULO 6°: Disponer que las notificaciones, a la Secretaría de Seguridad Vial de los infractores que deban realizar el cursado de la "Escuela de Re-Educación vial", serán elevadas por las autoridades contravencionales por la vía que disponga e informe oportunamente la Secretaría de Seguridad Vial.-
ARTICULO 7°: Establecer que la elevación de los informes de resultados finales obtenidos en la "Escuela de Re-Educación Vial" será realizada por la Secretaría de Seguridad Vial, vía e-mail, periódicamente y cada siete (7) días hábiles, a los Juzgados Contravencionales intervinientes, donde se procederá al archivo de las actuaciones de los aprobados o a la continuación del trámite contravencional para aquellos ciudadanos que no aprobaron los módulos y/o sus instancias recuperatorias o final, o abandonaron el cursado.-
ARTÍCULO 8°: Registrar. Remitir para la toma de razón a los Juzgados Contravencionales N° 1, 2 y 3 y sus organismos dependientes, comunicar al Boletín Oficial para su publicación sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archivar.-

Alejandro E. Marenco
Secretario de Seguridad Vial

ANEXO I
Módulo 1: Diagnóstico de Situación y Cultura Vial
Módulo 2: Marco Normativo
Módulo 3: La Importancia del Factor Humano en la Conducción
Módulo 4: El Factor Climático y la Conducción de Automóviles
Módulo 5: Motovehículos
Módulo 6: Psicología del Tránsito y Seguridad Vial
Examen Final:
Aptitud Psicológica:
Prueba de Manejo:
Aprobado Si /No. Puntaje Total: _____ %

Alejandro E. Marenco
Secretario de Seguridad Vial

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020.-
Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-
Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional Nº 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil ($181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-
Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte ($1.815.120,00).
Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 $5.700,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021.-
Expediente Nº: S-761-28693-2020.-
Objeto del Llamado: Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en Casa Central, Anexo Lavalle, Banco de Drogas, Deposito Externo y Delegaciones de la Quiaca, Humahuaca, Palpalá, Alto Comedero, Santa Rosa, San Pedrito, Perico, San Pedro de Jujuy, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-
Destino: Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-
Apertura de Sobres: Fecha: 22/03/2021.- Hora: 10,00.-
Presupuesto Oficial: Pesos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 38/100 ctvs. ($30.955.551,38).-
Pliego e Informes: División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy-Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.- Tel: 0388- 4221248 interno 121.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-
Valor del Pliego: Pesos Diez Mil ($10.000,00).-
Venta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22679 $1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2021.-
Objeto del Llamado: Adquisición de Útiles Escolares hasta cubrir la Suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 ctvos. ($47.500.000,00).-
Expediente 765-0002/21.-
Destino: Niños y Jóvenes de Familias en Situación de Vulnerabilidad.-
Apertura: Martes 16 Marzo de 2021 a horas 09:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: $47.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 Ctvos).-
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ($25.000,00).-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22702 $1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2021.-
Objeto el Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.), hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100 ctvos. ($140.000.000,00).-
Expediente 767-0016/21.-
Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa Pla.So.Nu.P.-
Apertura: Martes 16 de Marzo de 2021 a horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: $140.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Millones Con 00/100 Ctvos).-
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Setenta Mil con 00/100 ($70.000,00).-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22703 $1.140,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° C-152751/2019, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA ANAQUIN ESTELA",** hace saber que se ha dictado las siguientes resoluciones: **1.-** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-152751/19, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN, ESTELA", del que RESULTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVE: 1.- Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N°13.121.895, CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Farías 389, Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio del la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts.177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse

los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales , entidades bancarias, etc. 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs.10:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaria con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art.86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de DOS DIAS los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N°820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el dia 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el dia 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de la provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.85 inc.5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. Nro. 13.121.895, CUIL N°27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica. Asimismo, se le hace saber a la fallida y a personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas. 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere. Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mi Dra. Lucia Frías, **2.-** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2020.-… Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. MARIA GRACIELA UBEID se recibió del cargo de síndico, habiendo denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle Nº454, siendo los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la síndico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs.18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individual y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, ofíciese. FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS- PROSEC.T.DE JUZGADO; **3.-** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2020.-Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO NICOLAS GARLATTI, por parte, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos a mérito de la Disposición que acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado por el letrado, lo informado por Secretaría y las constancias de autos déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 227 penúltimo párrafo y reprográmese para los días **29 de MARZO de 2021 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito** y establecer el día 4 de JUNIO de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 5 de JULIO de 2021 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Ofíciese.- FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS- PROSEC.T.DE JUZGADO."-San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.- Secretaria N° 11: DRA. LUCIA FRIAS- Pro Secretaria Técnica.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-155551/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-078285/2016: SANCHEZ CARLOS; CADENES INES INOCENCIA; y OTROS c/ GONZALEZ DE MACHACA O G. DE MACHACA MARIA".- ha dictado las siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al colindante ALEJANDRO NIEVA, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus intereses.- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco Días, en el Boletín Oficial y un diario local y se trasmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (Conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideraren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón I-909, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, Huichaira, Departamento Tilcara- Provincia De Jujuy.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128- penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (Art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Tilcara, con las prevenciones y formalidades de la Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula." Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal y Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2.020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22635 $1.038,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-055250/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-....Advirtiendo que no se hizo efectivo el apercibimiento en caso de incomparencia a la accionada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos (Art. 195 del C.P.C.), dése por decaído el derecho a contestar demanda a MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos...Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez. Ante Mi Dr. Néstor De Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22646 $1.038,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº C-055250/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2020.-...IV.- A mérito de las constancias de fs. 321/328, hágase efectivo el apercibimiento a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Matrícula A-78089, Padrón A-3376, Circunscripción 1, Sección 17, Manzana S/N, Parcela 204, Fracción 5a, ubicado en Los Molinos, Dpto. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; en consecuencia dese a los mismos por decaído dejado de usar, notificando la presente por edictos y las posteriores por Ministerio ley...- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2.020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22645 $1.038,00.-

Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-35032/2020 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TORRECILLAS LOPEZ ANA, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 21 de diciembre de 2020.- I.- Téngase por presentado a la Dra. María Daniela Malinar, en nombre y representación de la Sra. Ana TORRECILLAS LOPEZ, a mérito de Poder General para juicios que en copia juramentada se acompaña a fs. 2/3vta, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio deducida en contra de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado con la siguiente Nomenclatura catastral: Padrón D-781- Circunscripción 1- Sección 1- Manzana F2- Parcela 13- Matricula D-16946 ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy- Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy- S/Catastro Plano Aprob. Resol. Nº 1068/47, Archivo D-1-1-322- Sup. Parcela 13: 206.25m2. Plano de Mensura para prescripción adquisitiva, admítase la misma la que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Hallándose demandados propietarios/herederos ignorados o indeterminados, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art. 531 2do. párr. del Cód. Proc. Civil), citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la prescripción.- IV.-….V.-….VI.-….VII.-…VIII…IX.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de febrero de 2021.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22642 $1.038,00.-

La Sala III en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-101911/2017, caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal: C-042119/2015 BLASCO, GRACIELA MABEL c/ INOJOSA BALDOMERO ordena por este edicto publicar lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, Noviembre 11 del 2020.- 1) Al planteo de fs. 314 y lo solicitado a fs. 315, estése a lo que se dispone infra.- 2) De la demanda interpuesta, córrase Traslado al demandado BALDOMERO INOJOSA y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 21-B, Padrón I-274, Parcela 23, ubicado en Jujuy s/nº de la Localidad de Tilcara, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- 3) Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4) A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- 5) Ordénase asimismo la exhibición de edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).- 6) Hágase saber al letrado que lo dispuesto en los ap. 4 y 5 deberá cumplirse notificando el presente proveído y el de fs. 227 y vlta.- 7) Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración- Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- 8) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa -Jueza habilitada- ante mi Dr. Sebastián Soler-Secretario-. Providencia de fs. 227 y vlta.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.018.- I) Visto lo informado por Mesa General de Entradas a fs. 224 téngase por interpuesta formal demanda por parte de GRACIELA MABEL BLASCO en contra BALDOMERO INOJOSA y/o sus herederos, quien resulta titular registral del inmueble que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciaría.- II) Atento lo solicitado y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., citase y emplazase al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDA DE TILCARA (terceros) y a los Sres. ARIEL ISIDRO FLORES. MARIA EVANGENLINA DEL VALLE FLORES, CLAUDIA MARCELA CULCUY, ANITA APOLINARIA VASQUEZ, FRANCISCA SIMONA FONTAINE, MIRIAM ELDA BORDA, LUCIA ESTELA VASQUEZ, RAMON HUMBERTO FIGUEROA, DELFIN VILTE, NEILDA REINAGA DE VILTE, GREGORIA BERNARDA FIGUEROA, ERCILIA CRISTINA ROMERO DE LABARTA, EDUARDO ALBERTO LABARTA, MARCELO GUILLERMO LABARTA, NELIDA JUANA ALDANA DE TORRICO, GUILLERMO EDUARDO CORONEL CHAGRA, CLAUDIA VIRGINA CORONEL CHAGRA, CAROLINA VIRGINIA CORONEL CHAGARA, ALBERTO ERNESTO GEDDES, ANA JOSEFINA GEDDES, CARLOS ALBERTO GEDDES y ERNESTE MARTIN GEDDES (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de quince (15) días de notificados con más la ampliación de nueve (9) días para ARIEL ISIDRO FLORES, treinta (30) días para MARIA EVANGELINA DEL VALLE FLORES, un (1) día para FRANCISCA SIMONA FONTAINE, LUCIA ESTELA VASQUEZ, DELFIN VILTE, NELIDA REYNAGA, diecinueve (19) días para ALBERTO ERNESTO GEDDES, ANA JOSEFINA GEDDES, CARLOS ALBERTO GEDDES, dos (2) días para ERNESTE MARTIN GEDDES y cuatro (4) días para GUILLERMO EDUARDO CORONEL CHAGRA y CLAUDIA VIRGINIA CORONEL CHAGRA y si consideran afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- III) Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 67 de las Medidas Preliminares y con el fin de evitar futuras nulidades, líbrese oficio a la A.F.I.P., A.N.S.E.S. U.D.A.I. y a la POLICIA DE LA PROVINCIA para que previa consulta a sus bases de datos procedan a informar a este Tribunal los domicilios actuales de GREOGORIA BERNANRDA FIGUEROA, NELIDA JUANA ALDANA D.N.I. 10.375.553 y CAROLINA VIRGINIA CHAGRA D.N.I. 36.039.788.- IV) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocalía.- V) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Consentini- Juez, ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.-"

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22428 $1.038,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Pte. de trámite en la Vocalía N° 3 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-131794/2019: Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-062405/2016 GASPAR HECTOR VALENTIN c/ ZABALA PLINIO y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho sobre la porción mensurada, hace saber el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.- I.- Conforme surge de autos, téngase a: Municipalidad de Perico y a los Sres. René Osvaldo Serapio e Irma Inés Arroyo por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs. 55, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs. 87, córrase traslado al demandado ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de Ciudad Perico.- VI.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil- modif. Ley 5486).- VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536º del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz de Perico.- VIII.- Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts. 275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 43, Parcela 20a, Padrón B-2644 de propiedad del Estado Provincial- ubicado en calle Paraguay S/Nº, ciudad Perico-Depto. El Carmen de ésta Provincia.- IX.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. Daniela Vanesa Guerrero, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- X.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dr. Néstor de Diego- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2020.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22493 $1.038,00.-

La Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal de la Sala I-Vocalía II de la Cámara Civil y Comercial, en el expediente Nº B-216230/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: SANTOS PRUDENCIA Y ABALOS CIRIACO c/ PEÑA DEL CARRILLO, MARIA ELENA, CARILLO DE ARANGUREN, MARIA CECILIA Y CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA E." procede por éste medio a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2020.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 214…Al punto 2: de lo solicitado por el Dr. Luis Alberto Benavides y atento al informe actuarial que antecede, dese a los terceros citados (colindantes) conforme Art. del CPC,…, FRANCISCA GORGELINA O JORGELINA CANCHI, MARIA LORETA O LORETE CANCHI, VIVIANA DEL CARMEN CEJAS e IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA, MINA EL AGUILAR y LIDIA de GALVEZ por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 147 y 154, teniendo por no afectados sus derechos. (Art. 534 CPC).- En consecuencia procédase a notificar el apercibimiento en las formas dispuestas en autos para cada uno…".- El presente deberá publicarse por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo. Dra. Norma Jiménez-Juez- Ante Mí: Malvina Pedrazzani- Prosecretaria.- S. S. de Jujuy, 05 de Febrero de 2.021.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22684 $1.038,00.-

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 8, en el Expte. Nº C-148.809/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL FELIPA c/ ALABI ALFREDO", notifica al Sr. ALFREDO ALABI y/o sus Herederos y a Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2021.- 1. Proveyendo el escrito de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 211, atento el informe actuarial que antecede y en razón de la incomparecencia, hácese efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazada BEATRIZ IBARRA, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Atento lo solicitado por la prescribiente a fs. 211 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-716, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana G, Parcela Fracción Rastrojo XI- hoy 12, ubicado en calle 9 de julio nº 420, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a ALFREDO ALABÍ y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días con más la ampliación legal de Cuatro (4) Días en razón de la distancia; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley nº 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Laura Duaso Fernández, Actuaria a cargo de la Secretaría N° 2, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, en el **Expte. N° 136863/19**, caratulado "Ejecutivo: SOTO, CLAUDIO GUSTAVO c/ BAZAN, JAVIER JORGE JOSE", hace saber al Sr. BAZAN JAVIER JORGE JOSE, D.N.I. N° 31.100.099, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2020.- Autos y Vistos: ..Considerando:..Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CLAUDIO GUSTAVO SOTO en contra de JAVIER JORGE JOSE BAZAN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Treinta Mil Con 00/100 Ctvos. ($30.000,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte.

Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula de notificación y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondiente, el que debería presentarse en secretaría en el término de cinco días para su posterior control y firma.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar... Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero 2021.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22652 $1.038,00.-

Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el **Expte. N° 15679/2018**: Recurso de Apelación Interpuesto en C-018117/2013 Acción Reivindicatoria: AGUILAR CLAUDIA MARIA ISABEL; AGUILAR JOSE LUIS FERNANDO; y OTROS c/ RODRIGUEZ ESTELA HEBE", emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. ESTELA HEBE RODIRGUEZ.- Asimismo, notifica la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, a los 13 días de noviembre del año dos mil diecinueve… Por todo ello la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy: Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Módena, por sus propios derechos a fs. 212/ 214 de autos y en su mérito revocar los puntos 1, 2, 3 y 5 de la providencia de fecha 26 de abril de 2018 y su resolución aclaratoria de fecha 03 de julio de 2018 que obran a fs. 164 y 205 respectivamente.- 2.- Regular los honorarios por la labor profesional desplegada en primera instancia para el Dr. Martín Módena, para lo cual se tuvo en cuenta la tasación judicial obrante a fs. 141/ 149 de autos, que la acción entablado tuvo por objeto el 50% del inmueble tasado, la labor profesional desplegada, el mérito y la eficacia de la defensa, el éxito obtenido, las etapas en las que intervino y los arts. 17, 23, 23, 25, 31 y 65 de la ley 6112), de la siguiente manera: a) Por el juicio principal tramitado por Expte. Nº C-018117/13: "Reivindicación: Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier; Aguilar Elizabeth María Luisa c/ Rodríguez, Estela Hebe", la suma de $233.217,50; b) Por el incidente de nulidad tramitado por Expte. Nº C-061952, la suma de $46.643,5, conforme arts. 52 y 53 ley 6112; c) Por la medida cautelar de prohibición de innovar tramitada por Expte. Nº C-063858, la suma de $46.643,5, de conformidad al art. 40 ley 6112; d) Por el incidente de ejecución de sentencia tramitado por Expte. Nº C-79476, la suma de $73.852, de conformidad art. 44 ley 6112; d) Todos estos importes fijados por la primera instancia, devengan un interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anula, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA Nº 54 Fº 673/ 678 Nº 235) desde la fecha de la providencia de regulación de los honorarios del 26 de abril de 2018 y hasta su efectivo pago, de conformidad al art. 57 ley 6112.- 3.- Imponer las costas de la instancia de apelación por el recurso interpuesto por el Dr. Martín Módena, a cargo de los apelados actores vencidos -Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier y Aguilar Elizabeth María Luisa-, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Imponer por el orden causado las costas generadas por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rubén Gerardo Carlos a fs. 236 por la representación acreditada.- 4.- Regular los honorarios por toda la labor profesional desplegada en la instancia de apelación para los Dres. Martín Módena y Rubén Gerardo Carlos en las sumas de $24.021 y $16.814 respectivamente, conforme art. 32 ley 6112. Estos importes devengarán interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA Nº 54 Fº 673/ 678 Nº 235) en caso de mora y hasta su efectivo pago.- 5.- Registrar, agregar copia en autos y notificar.- Fdo. Dra. María V. González de Prada, Pte. de trámite. Dra. Lilian E. Bravo, Juez. Ante mí: Dra. Graciela Florencia Cuello, Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22651 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-138775/19,** caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO PAZ ELENA FRIDA c/ FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN", se hace saber al demandado JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre del 2020.- I.- Proveyendo a la presentación de fojas 55: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 10 al demandado Sr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria".- Providencia de fojas 10: "S.S. de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.- Líbrese en contra del demandado Sr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Cincuenta y Dos Mil con 00/100 ($52.000,00), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Quince Mil Seiscientos con 00/100 ($15.600,00), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo…, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado d Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal –Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Publíquense Edictos en un diario local y en Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.), por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres-.- San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22662 $1.038,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-138781/19** Ejecutivo: "PEREZ EZEQUIEL FERNANDO c/ FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN", hace saber al demandado FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2.020.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Gonzalo R. Puig, notifíquese al demandado SR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, las partes pertinentes del proveído de fs. 10, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca (Juez)- Dra. Natacha Buliubasich (Pro-Secretaria).- Providencia de fs. 10 "San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2019.- 1.- Por presentado el Dr. Gonzalo Ramón Puig en nombre y representación del Sr. EZEQUIEL FERNANDO PEREZ, a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4° ,478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diez Mil ($10.000), con concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cinco Mil ($5.000) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo, intimase a la demandada para que en igual término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten. (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto facúltase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca (Juez)- Proc. Agustina M. Navarro. (Pro- Secretaria).- Secretaria: Proc. Agustina M. Navarro (Pro- Secretaria).- San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22660 $1.038,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° VI de la Provincia de Jujuy, Dra. Estrella Eliazarian, Juez Habilitada, en los autos caratulados **Expte. N° C-120693/18:** "Adopción por Integración: GONZA, SILVIA DEL CARMEN por CASTILLO, GABRIELA MALINA", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. VILMA CARI DNI Nº 23.550.323 el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.- Dese cumplimiento con lo dispuesto en Audiencia de fecha 18 de diciembre de 2018 a fs. 63, haciéndole saber a la Sra. VILMA CARI D.N.I. 23.550.323 sobre la existencia del presente proceso que se tramita en el Tribunal de Familia- Vocalía N° 6.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez Habilitada-Ante mí Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. 660-675/2017**- INICIADO: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION. ASUNTO: INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SRA. CLAUDIA ROMERO, se ha dispuesto **citar y emplazar** a la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO, DNI N° 28.621.827, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 22 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 09/2021 dictada en el Expte. N°

660-675/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días a partir 17/02/2021 posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

17/19/22/24/26 FEB. S/C.-

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Febrero 2.021.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A, D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, Agravado por el Articulo 40 inciso C y G del mismo cuerpo legal, registradas bajo **Expte. Nro. 38/20**, en donde resulta infractor Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 **JORGE ARIEL SUBELZA**, Argentino, DNI nro. 18.730.053, Nacido el 20-08-1.985 en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Hijo Natural de Timotea Subelza Ramos (V), Hecho Iniciado de prevención y ocurrido desde el 06 al 25-08-2.020, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente se **cita** al Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 JORGE ARIEL SUBELZA, a presentarse ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y ultima publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionársele Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A., y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capitulo XV y capitulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condorí e Instructor Comisario Inspector Cesar Ricardo Soto, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Cesar Ricardo Soto-Comisario Inspector.-

19/22/24 FEB. S/C.-

La Municipalidad de Yala, con asiento en Ruta Nac. 9 Intersecc. Ruta Prov. 4, en el **EXPTE. Nº 042-I-2021,** caratulado: "DETERMINACION DE DEUDA POR TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO, ALUMBRADO PUBLICO Y TERRENO BALDIO PADRONES A-26078, A-26092 A-26094,A-26096, A-26131, A-26133, A-26165, A-26172, A-26174, A-26177, A-26178, A-26179 Y A-3739- SAN PABLO- SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".- **Cita a** SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer y estar a derecho en el expediente citado.- Hácese saber que en autos se ha decidido correr traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES de la resolución N° 01/21 D.R.M.Y. por el plazo de 5 días, todo bajo el apercibimiento de seguir la tramitación en el estado que se encuentre sin su intervención.- Publíquese por CINCO DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 13 Ley 1886).- San Pablo, Yala, 11 de Enero de 2021.- Fdo. María Rosa Isabel Onder, Directora de Rentas- Municipalidad de Yala.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22601 $1.730,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el C-167208/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUI, MOISES DAVID", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOISES DAVID COLQUI DNI N° 26.241.992.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 22682 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-166.562/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALANI FELICIDAD", cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de **CALANI FELICIAD, DNI Nº 93.743.772.-** Publíquense por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22643 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Dr. Diego Armando Puca, Juez; Dra. Carolina Frías, Secretaria; en el Expte N° C-164877/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ZAMUDIO JOSE" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ZAMUDIO, JOSE D.N.I. 8.194.477,** fallecido en fecha 28 de Agosto del año 2020, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C) y un diario local tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Carolina Frías.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-

24 FEB. LIQ. Nº 22514 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-111386/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SILVERIO ARAMAYO D.N.I. M. N° 8.202.445.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.-

24 FEB. LIQ. Nº 22638 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. N° C-167663/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GUTIERREZ, GERMAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **GUTIERREZ, GERMAN, D.N.I. Nº M7.281.287,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Ma. De los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 Diciembre 2020.-

24 FEB. LIQ. Nº 22595 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-153335/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato CHURQUINA OMAR LUIS se cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **CHURQUINA OMAR LUIS D.N.I. 17.396.134,** fallecido el 09/11/19, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- A cargo de la Dra. Rondon Marisa Eliana-Juez- Por Ante mí: Sequeiro María Guillermina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2.021.-

24 FEB. LIQ. Nº 22596 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-154343/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SOTO JACINTA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SOTO JACINTA D.N.I. 5.484.532.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2020.-

24 FEB. LIQ. Nº 22698 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 13, en Expte. C-165.729/2020, cita y emplaza por el término por treinta días a herederos y acreedores de **VARELA LUCIA SANTOS, DNI Nº 2.792.919 y de VALE CECILIO, DNI Nº 7.268.139,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación); y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2.020.-

24 FEB. LIQ. Nº 22689 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-169852/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato VARGAS GLORIA FABIANA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **VARGAS GLORIA FABIANA DNI N° 34.346.594** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2021.-

24 FEB. LIQ. Nº 22723 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en Expte. "C-164630/20- Sucesorio Ab Intestato: AGÜERO, ANDRES ELADIO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ANDRES ELADIO AGÜERO, D.N.I. Nº 5.537.610**.- Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.020.-

24 FEB. LIQ. Nº 22536 $346,00.-